



Fondo Nacional de Vivienda
Popular

RESOLUCIÓN DE INFORMACIÓN

N° de Solicitud:
FONAVIPO 012/2021

El infrascrito Oficial de Información del Fondo Nacional de Vivienda Popular, HACE SABER: en su calidad de solicitante de la información, la resolución de las diez horas con diez minutos del uno de Octubre de dos mil veintiuno, la cual literalmente establece: "*****"

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, San Salvador, a las diez horas con diez minutos del uno de Octubre de dos mil veintiuno.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta Oficina, en fecha veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, interpuesta por _____, en su calidad de solicitante de la información; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información:

"Necesito me hagan el favor de devolverme copia de mi escritura, extractada literal, carencia de bienes, copia de DUI y NIT. Cuyos documentos los entregué para un subsidio de vivienda"

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.



Fondo Nacional de Vivienda
Popular

- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* *“Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”*.

Habiéndose realizado las gestiones internas, con la **Unidad de Contribuciones y Gestión Social**, se asignó en primera instancia dicha solicitud de información; quien en respuesta a la Unidad de Acceso a la Información Pública de FONAVIPO, a través de memorando de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, en el que expresó lo siguiente:

“Me refiero a correo recibido este día en el cual informa sobre requerimiento recibido en su Unidad de la señora _____, en el cual manifiesta que dicha señora quiere retirar la documentación que presentó para el trámite de ayuda.

Según la LAIP, es nuestro deber entregar el expediente solicitado por la señora Pineda, por lo cual se hace entrega de los documentos solicitados: Copia de DUI y NIT y Copia de Escritura Pública, por ser dueña de la información. La cual corre adjunto al presente memorando.

Con relación a los documentos denominados “extractada literal” y “carencia de bienes”, la misma no se puede brindar por no encontrarse en el expediente de dicha solicitante, quien en su momento, no completó dicha documentación, por lo cual no se puede entregar algo que no se recibió para continuar con el trámite, siendo información inexistente. Lo anterior con base en el artículo 73 de la LAIP.

- III. En atención a lo previamente establecido, el suscrito hace saber a la solicitante que la información requerida en primera instancia a la Unidad de Contribuciones y Gestión Social, hizo entrega de lo que la Institución contiene en sus archivos, de los cuales la solicitante es dueña, sin embargo, no así a los requerimientos



Fondo Nacional de Vivienda
Popular

“extractada literal” y “Carencia de Bienes”, por no haberse contenido dentro de los archivos, por falta de entrega de la solicitante al momento de completar los documentos para la solicitud de ayuda, lo anterior, basado en lo que establece el artículo 73 LAIP.

- IV. **POR TANTO:** De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley, y a los artículos. 62, 65, y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE.** Concédase la información contenida y requerida en la forma y en lo concerniente a lo solicitado previamente y dentro del marco legal. **NOTIFÍQUESE.**


Lic. Alejandro Serrano
Oficial de Información

